



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Interno del Servicio de Ludoteca municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 241, de fecha 20 de diciembre de 2023, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto modificado del Reglamento Interno del Servicio de Ludoteca municipal, del siguiente tenor literal:

"Artículo 1. Fundamentación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.º, que ejercerán competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

Artículo 3. Concepto.

La Ludoteca es un servicio que desarrolla actividades lúdicas, recreativas y culturales, durante el tiempo libre a través de un proyecto dirigido por profesionales con el objetivo principal del desarrollo de los niños a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un equipo de profesionales especializados en el tema.

La Ludoteca no son guarderías, ni locales comerciales con espacios para el juego, ni lugares de celebración de cumpleaños, ni salones recreativos, ni talleres aun cuando existan actividades lúdicas programadas, ni tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

Artículo 4. Emplazamiento.

El Ayuntamiento de Esquivias, en función de las circunstancias, y siempre teniendo en cuenta el beneficio de los usuarios de la Ludoteca, decidirá su ubicación, así como la modificación de su emplazamiento cuando sea necesario.

Artículo 6. Usuarios.

Se consideran usuarios los niños/as con las edades indicadas en la convocatoria anual (salvo supuestos excepcionales que serán informados por los servicios sociales municipales), que utilicen los servicios de la Ludoteca de manera regular.

El número de plazas disponibles se establecerá anualmente mediante convocatoria pública que realizará el Ayuntamiento de Esquivias.

Artículo 7. Servicios que ofrece.

a) Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad para lo que se dispondrá de diferentes rincones de juego.

b) Intercambios de juegos y juguetes: Consiste en el préstamo interior de material de juego disponible en la Ludoteca que el usuario solicita para su uso y devuelve finalizado el mismo.

c) Actividades de animación socio-cultural: Consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.

d) Seguimiento psicopedagógico: Consiste en la prevención y atención de diferentes dificultades por las que pueden atravesar los usuarios.

e) Nuevas tecnologías: Tienen por objetivo introducir las nuevas tecnologías desde parámetros de creatividad, participación y mirada crítica que contribuyan al desarrollo de las propias capacidades.

Artículo 10. Normas de funcionamiento.

La Ludoteca dispone de un proyecto lúdico anual que proporciona coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluyen los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.



Las actividades con los niños y niñas, programadas con la participación de éstos, permitirán ejercitar y experimentar de manera práctica valores como la responsabilidad, tolerancia, solidaridad, democracia, participación, cooperación, sociabilidad y no discriminación, facilitando la comunicación con los iguales.

Así, las actividades programadas con y para los niños y niñas podrán distinguirse tres tipos: Juego libre, actividades ordinarias y actividades extraordinarias:

–En el juego libre la actividad lúdica se realiza espontáneamente y libremente, y no existe intervención de una persona ajena.

–En las actividades ordinarias existirá una programación para el tiempo de juego que contemplará distintos tipos de actividad: Teatro, pintura, animación a la lectura, informática, servicios de merienda etcétera. Además entendiendo la educación para la paz y cooperación, educación en perspectiva de igualdad de género, educación para la salud, para el medio ambiente son áreas transversales que abarcan todas las actividades lúdicas.

–En las actividades extraordinarias se incluyen todas aquellas que se realizan una o dos veces al año y rompen con la dinámica habitual de la Ludoteca, como puede ser celebraciones de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros, gymkhanas etcétera.

La Ludoteca también podrá programar actividades dirigidas a los padres que podrán ser formativas, informativas o participativas. Para el desarrollo de las actividades, la Ludoteca podrá contar con el apoyo de personal becario, voluntario o en prácticas.

El Ayuntamiento de Esquivias no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios.

El Ayuntamiento de Esquivias no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Artículo 12. Horario y número de plazas.

El horario de la Ludoteca se publicará anualmente a través de los medios establecidos junto con la convocatoria de plazas.

Durante el mes de agosto, la ludoteca permanecerá cerrada.

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Esquivias en cualquier momento, en función de la demanda, necesidades y del interés general.

El número de plazas de la ludoteca será regido en la convocatoria anual, reservándose dos plazas por grupo para la gestión de los Servicios Sociales.

El criterio principal para la organización de los grupos será la edad.

Artículo 13. Solicitud de plazas y documentación necesaria. Criterios de admisión.

Una vez publicado el período de solicitud de plazas en la ludoteca, dicha solicitud será recogida en la propia ludoteca en el horario previamente establecido a tal efecto.

Las plazas de la ludoteca se adjudicarán conforme a los criterios de selección que en cada convocatoria establezca el Ayuntamiento de Esquivias. Como regla general se establece el criterio de orden de inscripción, intentando nivelar el número de alumnos/as en los distintos grupos de edad.

En caso de cobertura de todas las plazas ofertadas, se priorizará a los menores que se encuentren empadronados en el municipio de Esquivias sobre los que no lo están, y posteriormente se atenderá al orden de inscripción.

No quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar dicha plaza en el plazo establecido.

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

–Certificado de empadronamiento.

–Fotocopia del libro de familia.

–Fotocopia del DNI de los padres.

Una vez sea publicada la lista de los niños que han obtenido plaza en la ludoteca, para formalizar la inscripción deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo exigido:

–Informe médico actualizado en el que haga constar que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, así como si padece cualquier otra enfermedad.

–Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

–Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.

–Dos fotografías de tamaño carnet.

–Autorización firmada por los padres

–Una taza de agua con el nombre

Para aquellos participantes con características especiales:

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social,...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

1. Cada caso especial se valora individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

2. Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niñas/os, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.



3. Se establece un periodo de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que dura los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

En caso de que el niños/a no logre adaptarse a la dinámica grupal de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, le sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

Para los que hayan quedado fuera de la primera selección:

–Se realizará una lista de espera con todos aquellos que hayan solicitado plaza pero no se le haya adjudicado. Esta lista de reservas se utilizará para cubrir posibles bajas.

–Si no se formaliza la inscripción en el periodo marcado, se entenderá como renuncia de la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.

–En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad debido a que quedan plazas vacantes deberá aportar toda la documentación dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de la vacante, y en ningún caso se podrán incorporar a la Ludoteca sin ella”.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Esquivias, 5 de febrero de 2024.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.º I.-642